

## **PIDE INFORMA: PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA (12 MAYO 2022).**

En la mañana del 12 de mayo de 2022 se celebró el Pleno del Consejo Escolar de Extremadura con el siguiente orden del día:

- PROYECTO DE DECRETO..... por el que se establecen el currículo y la ordenación de la **Educación Infantil** para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- PROYECTO DE DECRETO... por el que se establecen el currículo y la ordenación de la **Educación Primaria** para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con excepción de las enmiendas presentadas por PIDE, la mayoría del resto de Grupos y Sindicatos no presentaron enmiendas.

El sindicato PIDE solicitó, vía enmiendas, la retirada de los dos proyectos de Decreto al no haberse negociado previamente, como preceptivamente está regulado legalmente, en la Mesa Sectorial de Educación al afectar a las condiciones y puestos de trabajo de los docentes de la Consejería de Educación de Extremadura. Fue mayoritaria la petición de retirada del Decreto por distintos sectores, al no haber seguido los cauces legales, pero esta enmienda no se vota, al igual que las presentadas por PIDE sobre la retirada de la Religión. La Administración no las acepta y alega sobre la primera que no, al no ser la propuesta una enmienda que afecte a un borrador de Currículo ya existente y trabajado por una comisión de profesionales del cuerpo de maestros, especialidad de Infantil y Primaria, y alega sobre la segunda que la Religión es una materia recogida en normativa de rango superior y no se puede suprimir en el currículo extremeño.

En el apartado de ruegos y preguntas, la Consejera de PIDE pregunta cuáles han sido los criterios de selección para formar parte de esa Comisión de elaboración de ambos currículos, haciendo la salvedad que entendía no se contestara si no era una pregunta para ese escenario. Se responde que sí, que es el escenario, pero que debe ser trasladada esa cuestión a otro órgano y que se contestaría en otra ocasión por **DESCONOCERSE LA RESPUESTA.**

**Se aceptan dos enmiendas de PIDE**, dos de la FREAMPA y las de Víctor Bermúdez -que se votan en bloque- relativas a una materia en concreto -Educación en Valores Cívicos y Éticos- por omisión y por estar sus aportaciones ya recogidas en una normativa de rango superior, el RD 157/2022 por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de Educación Primaria.

A continuación desglosamos **las enmiendas presentadas por PIDE** a los proyectos de decreto de los currículos de Educación Infantil y Educación Primaria para la Comunidad de Extremadura:

**ENMIENDAS AL PROYECTO DE DECRETO..... por el que se establecen el currículo y la ordenación de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

**Presentadas por los Consejeros en representación del Sindicato PIDE del Consejo Escolar de Extremadura D<sup>a</sup> Blanca Nieves Garrido Tello y D. Antonio Maqueda Flores.**

ENMIENDA NÚMERO	Nº PÁG.	ARTÍCULO	INCLUSIÓN, ADICIÓN, SUPRESIÓN, MODIFICACIÓN...
1	--	--	RETIRADA
<b>Texto del borrador:</b> --		<b>Texto que se propone:</b> --	
<b>Breve motivación de la enmienda:</b> Solicitamos la retirada de este Proyecto de Decreto hasta que no pase previamente por la Mesa Sectorial de Educación, ya que dicho Decreto supone la modificación de condiciones laborales del profesorado. Dicha propuesta de retirada se fundamenta en lo que establece el artículo 37.1, en sus apartados k y m, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.			

ENMIENDA NÚMERO	Nº PÁG.	ARTÍCULO	INCLUSIÓN, ADICIÓN, SUPRESIÓN, MODIFICACIÓN...
1	8	7.6.7 ÁREAS	SUPRESIÓN
<b>Texto del borrador:</b> 7. La enseñanza de la lengua extranjera se llevará a cabo en el segundo ciclo de esta etapa. Será asumida por maestros o maestras con la especialización en dicha lengua. La impartición de esta lengua, que se llevará a cabo en dos periodos semanales de media hora cada uno como mínimo, <b>requiere la presencia conjunta del tutor de Educación Infantil y del especialista correspondiente.</b>		<b>Texto que se propone:</b> 7. La enseñanza de la lengua extranjera se llevará a cabo en el segundo ciclo de esta etapa. Será asumida por maestros o maestras con la especialización en dicha lengua. La impartición de esta lengua, que se llevará a cabo en dos periodos semanales de media hora cada uno como mínimo.	
<b>Breve motivación de la enmienda:</b> Consideramos que no es necesaria la presencia de dos profesionales en el aula ni aun cuando se trate de la enseñanza de una lengua diferente a la general materna.			

ENMIENDA NÚMERO	Nº PÁG.	ARTÍCULO	INCLUSIÓN, MODIFICACIÓN...	ADICIÓN,	SUPRESIÓN,
2	8	7		ADICIÓN	
<p><b>Texto del borrador:</b></p> <p>1. Los elementos curriculares de la Educación Infantil se organizan en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil y se abordarán por medio de propuestas globalizadas que tengan interés y significado para los niños y las niñas.</p> <p>2. Las áreas de Educación Infantil son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Crecimiento en armonía.</li> <li>• Descubrimiento y exploración del entorno.</li> <li>• Comunicación y representación de la realidad.</li> </ul> <p>3. Estas áreas deben entenderse como ámbitos de experiencia intrínsecamente relacionados entre sí, por lo que se requerirá un planteamiento educativo que promueva la configuración de situaciones de aprendizaje globales, significativas y estimulantes que ayuden a establecer relaciones entre todos los elementos que las conforman.</p> <p>4. La educación en valores constituye un eje transversal del conocimiento que conecta la institución escolar con el entorno social y la realidad cotidiana del alumnado, atravesando todo el proceso de enseñanza-aprendizaje e impregnando el currículo. Adquieren especial significado, en esta etapa, los valores de convivencia, salud, seguridad vial, consumo responsable, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre los sexos e interculturalidad.</p> <p>5. Las tecnologías de la información y de la comunicación deben constituir un recurso didáctico en toda la etapa que se debe adecuar al desarrollo psicoevolutivo del alumnado, garantizando un uso seguro, especialmente en el segundo ciclo. Los centros concretarán su integración curricular en el proyecto educativo, según se determine por la Consejería con competencias en materia de educación.</p> <p>6. La expresión visual y musical, así como los diferentes aspectos que conforman la identidad cultural extremeña estarán igualmente presentes en las áreas de esta etapa, de acuerdo con lo que se establece en los anexos.</p> <p>7. La enseñanza de la lengua extranjera se llevará a cabo en el segundo ciclo de esta etapa. Será asumida por maestros o maestras con la especialización en dicha lengua. La impartición de esta lengua, que se llevará a cabo en dos periodos semanales de media hora cada uno como mínimo, requiere la presencia conjunta del tutor de Educación Infantil y del especialista correspondiente.</p>			<p><b>Texto que se propone:</b></p> <p>8. La enseñanza de la <b>educación musical</b> se llevará a cabo en el segundo ciclo de esta etapa. Será asumida por maestros o maestras con la especialización de la etapa de infantil y en música. Su impartición será en dos periodos semanales de media hora cada uno como mínimo.</p> <p>9. La enseñanza de la <b>psicomotricidad</b> se llevará a cabo en ambos ciclos de esta etapa. Será asumida por maestros o maestras con la especialización de la etapa infantil y en educación física. Su impartición será en cinco periodos semanales de media hora cada uno como mínimo.</p> <p>10. La <b>atención a la diversidad</b> se llevará a cabo en ambos ciclos de esta etapa. Será asumida por maestros o maestras con la especialización de la etapa infantil y en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje según las necesidades del alumnado que requieran atención educativa especial.</p>		
<p><b>Breve motivación de la enmienda:</b></p> <p>Nuestros compañeros delegados y especialistas en Educación Infantil, consideran que al igual que se desarrolla un punto para la lengua extranjera deben incluirse otros para las restantes enseñanzas donde se deje patente qué profesionales deben impartirlas y en qué ciclo o ciclos son pertinentes.</p>					

ENMIENDA NÚMERO	Nº PÁG.	ARTÍCULO	INCLUSIÓN, ADICIÓN, SUPRESIÓN, MODIFICACIÓN...
3	9	9.5 CURRÍCULO	INCLUSIÓN
<b>Texto del borrador:</b>		<b>Texto que se propone:</b>	
5. El profesorado y el resto de profesionales que atienden a los niños y las niñas adaptarán a dichas concreciones su propia práctica educativa, basándose en el Diseño Universal para el Aprendizaje y de acuerdo con las características de esta etapa educativa y las necesidades colectivas e individuales de su alumnado.		5. El profesorado <b>de ambos ciclos</b> y el resto de profesionales que atienden a los niños y las niñas adaptarán a dichas concreciones su propia práctica educativa, basándose en el Diseño Universal para el Aprendizaje y de acuerdo con las características de esta etapa educativa y las necesidades colectivas e individuales de su alumnado.	
<b>Breve motivación de la enmienda:</b> La presencia de profesionales del Cuerpo de Maestros especialistas en Educación Infantil debe estar presente en ambos ciclos de esta etapa, de ahí esta propuesta.			

ENMIENDA NÚMERO	Nº PÁG.	ARTÍCULO	INCLUSIÓN, ADICIÓN, SUPRESIÓN, MODIFICACIÓN...
4	10	10.3 Propuesta Pedagógica	MODIFICACIÓN
<b>Texto del borrador:</b>		<b>Texto que se propone:</b>	
3. La propuesta pedagógica será elaborada a partir de las directrices establecidas en la comisión de coordinación pedagógica, el equipo técnico u órgano equivalente o, en su defecto, en el claustro de profesores o su equivalente. Este órgano será también el encargado de establecer los criterios y procedimientos para revisar la aplicación de este documento, procurando, además, la dinamización de los mismos.		3. La propuesta pedagógica será elaborada <b>por los equipos del primer y segundo ciclo de la etapa de Infantil de forma coordinada, y siguiendo las directrices generales establecidas en la comisión de coordinación pedagógica del centro.</b> Este órgano será también el encargado de establecer los criterios y procedimientos para revisar la aplicación de este documento, procurando, además, la dinamización de los mismos.	
<b>Breve motivación de la enmienda:</b> Se considera que, por cuestión de especialización, los encargados de la elaboración de la propuesta pedagógica debe ser los equipos en estrecha coordinación y bajo las directrices de la CCP. En definitiva en este punto no se explicita quiénes deben elaborarla y redactarla.			

ENMIENDA NÚMERO	Nº PÁG.	ARTÍCULO	INCLUSIÓN, ADICIÓN, SUPRESIÓN, MODIFICACIÓN...
5	11	13 HORARIOS	<b>MODIFICACIÓN E INCLUSIÓN</b>
<b>Texto del borrador:</b>		<b>Texto que se propone:</b>	
2. En el primer ciclo, dentro del horario de permanencia en el centro, el periodo lectivo del alumnado será como mínimo de veinte horas semanales.		2. En el primer ciclo, dentro del horario de permanencia en el centro, el periodo lectivo del alumnado será como mínimo de veinte <b>periodos</b> semanales.	
3. En el segundo ciclo, el horario lectivo será de veinticinco horas semanales, incluidos los periodos de recreo, que tendrán una duración de treinta minutos al día, que podrán fraccionarse y cuyo carácter también será lectivo.		3. En el segundo ciclo, el horario lectivo será de veinticinco <b>periodos</b> semanales, incluidos los periodos de recreo, que tendrán una duración <b>mínima</b> de treinta minutos al día, que podrán fraccionarse y cuyo carácter también será lectivo.	
<b>Breve motivación de la enmienda:</b>			

ENMIENDA NÚMERO	Nº PÁG.	ARTÍCULO	INCLUSIÓN, ADICIÓN, SUPRESIÓN, MODIFICACIÓN...
6	11	14 Periodo de adaptación	<b>ADICIÓN y MODIFICACIÓN</b>
<b>Texto del borrador:</b>		<b>Texto que se propone:</b>	
1. El alumnado que se incorpore al centro en el primer ciclo de Educación Infantil lo hará de forma gradual y flexible.		1. El alumnado que se incorpore al centro <b>tanto</b> en el primer <b>como en el segundo ciclo</b> de Educación Infantil lo hará de forma gradual y flexible.	
2. El alumnado que se incorpore al centro en el segundo ciclo de Educación Infantil a los tres años lo hará con flexibilidad horaria, teniendo en cuenta el periodo de adaptación propuesto por el equipo de Educación Infantil, aprobado por el equipo directivo del centro, contando con la colaboración de las familias.		2. <b>Dicha incorporación se hará con la flexibilidad horaria establecida</b> por el periodo de adaptación propuesto por el equipo <b>de cada ciclo</b> de Educación Infantil, aprobado por el equipo directivo del centro, contando con la colaboración de las familias.	
3. En virtud de la autonomía pedagógica y en el marco de la flexibilización horaria, los centros establecerán el periodo de adaptación, garantizando en todo caso que todo el alumnado asista a clase desde el primer día, que sea voluntario para el alumnado y que la duración de dicho periodo sea de dos semanas como máximo, pudiendo alargarse el proceso en el caso de alumnado con circunstancias excepcionales.		3. En virtud de la autonomía pedagógica y en el marco de la flexibilización horaria, los centros establecerán el periodo de adaptación <b>de unas dos semanas, pudiendo alargarse el proceso en el caso de alumnado con circunstancias excepcionales de adaptación</b> , garantizando en todo caso que todo el alumnado asista a clase desde el primer día, que sea voluntario para el alumnado.	
<b>Breve motivación de la enmienda:</b>			
Deben incluirse ambos ciclos en el punto 1 de este artículo ya que ambos están presentes y lo estarán en su totalidad en la escuela de nuestra Comunidad Autónoma. Creemos que hablar solo del primer ciclo en este epígrafe, aunque el segundo ciclo quede desarrollado en el punto 2, no es del todo riguroso. Ambos deben tratarse de manera conjunta y ser desarrollados, a lo largo de cada punto, unidos.			
Por la misma causa, se propone la modificación del punto 2.			
En cuanto al último punto, salvo que no se dejan cerradas en dos semanas el periodo de adaptación, el resto es una reestructuración de la redacción.			

ENMIENDA NÚMERO	Nº PÁG.	ARTÍCULO	INCLUSIÓN, ADICIÓN, SUPRESIÓN, MODIFICACIÓN...
7	11	15.2.3 TUTORÍA	INCLUSIÓN Y ADICIÓN
<p><b>Texto del borrador:</b></p> <p>2. En la Educación Infantil cada grupo-clase tendrá un tutor o una tutora, cuya actuación deberá coordinarse con la de los demás profesionales que intervengan en el mismo grupo. La acción tutorial afecta y compromete, por lo tanto, a todo el equipo docente que interviene en el mismo grupo de niños y niñas y se desarrolla a lo largo de toda la etapa.</p> <p>3. El tutor o tutora mantendrá una relación fluida con la familia a fin de asegurar la necesaria colaboración de esta en el proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas. Esta relación garantizará los derechos de padres, madres o tutores legales a estar informados sobre el progreso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos e hijas y a recibir las orientaciones convenientes para colaborar con la escuela en el proceso educativo.</p> <p>4. La acción tutorial implica la planificación de un proceso global, sistemático y continuo de toda la acción educativa que se concretará en un plan de acción tutorial integrado en el proyecto educativo del centro. Con la intención de garantizar esta continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, los centros establecerán los procedimientos oportunos para potenciar la coordinación del primer ciclo con el segundo, así como el último curso de esta etapa con el del primer nivel de Educación Primaria.</p>			<p><b>Texto que se propone:</b></p> <p>2. En la Educación Infantil cada grupo-clase tendrá un tutor o una tutora, cuya actuación deberá coordinarse con la de los demás profesionales que intervengan en el mismo grupo, <b>para lo que tendrá un mínimo de un periodo de coordinación dentro de su horario lectivo.</b> La acción tutorial afecta y compromete, por lo tanto, a todo el equipo docente que interviene en el mismo grupo de niños y niñas y se desarrolla a lo largo de toda la etapa.</p> <p>3. El tutor o tutora mantendrá una relación fluida con la familia a fin de asegurar la necesaria colaboración de esta en el proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas, <b>para lo que tendrá un mínimo de un periodo de coordinación dentro de su horario.</b> Esta relación garantizará los derechos de padres, madres o tutores legales a estar informados sobre el progreso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos e hijas y a recibir las orientaciones convenientes para colaborar con la escuela en el proceso educativo.</p> <p>4. La acción tutorial implica la planificación de un proceso global, sistemático y continuo de toda la acción educativa que se concretará en un plan de acción tutorial integrado en el proyecto educativo del centro. Con la intención de garantizar esta continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, los centros establecerán los procedimientos oportunos para potenciar la coordinación del primer ciclo con el segundo, así como el último curso de esta etapa con el del primer nivel de Educación Primaria.</p> <p><b>5. El tutor contará, al menos, con un maestro más de apoyo por cada ciclo.</b></p>
<p><b>Breve motivación de la enmienda:</b></p> <p>En relación a los puntos 2 y 3, la inclusión viene motivada por la equiparación de los horarios en esta etapa con los de secundaria. Por otra parte, debido a la complejidad de la acción tutorial en esta etapa, se considera necesaria la presencia de un maestro por ciclo, de ahí la adición de un nuevo punto.</p>			

ENMIENDA NÚMERO	Nº PÁG.	ARTÍCULO	INCLUSIÓN, ADICIÓN, SUPRESIÓN, MODIFICACIÓN...
8	12	17 PROMOCIÓN	INCLUSIÓN
<b>Texto del borrador:</b>		<b>Texto que se propone:</b>	
La promoción a la etapa de Educación Primaria será automática. Únicamente en el caso de aquellos niños y niñas que presenten necesidades educativas especiales, la Consejería competente en materia de educación establecerá los mecanismos para que puedan permanecer un año más en esta etapa.		La promoción a la etapa de Educación Primaria será automática. Únicamente, <b>y a propuesta del equipo de educación infantil oídas las familias</b> , en el caso de aquellos niños y niñas que presenten necesidades educativas especiales, la Consejería competente en materia de educación establecerá los mecanismos para que puedan permanecer un año más en esta etapa.	
<b>Breve motivación de la enmienda:</b>			
Se considera pertinente indicar y recoger qué personas deben proponer la permanencia del alumnado con necesidades educativas especiales un año más en la etapa, independientemente de que sea la Consejería de Educación la encargada de establecer los mecanismos.			

ENMIENDA NÚMERO	Nº PÁG.	ARTÍCULO	INCLUSIÓN, ADICIÓN, SUPRESIÓN, MODIFICACIÓN...
9	13	18.4.5 Atención a las diferencias individuales	INCLUSIÓN
<b>Texto del borrador:</b>		<b>Texto que se propone:</b>	
<p>4. Los centros adoptarán las medidas oportunas dirigidas al alumnado que presente necesidad específica de apoyo educativo. Entre estas medidas podrán considerarse el apoyo en el grupo ordinario, los agrupamientos flexibles, los ajustes razonables del currículo y los refuerzos específicos para la consecución de las competencias claves y específicas.</p> <p>5. La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, identificado como tal por el personal con la debida cualificación y en los términos que la Consejería competente en materia de educación determine, se flexibilizará de acuerdo con la normativa vigente.</p>		<p>4. Los centros adoptarán las medidas oportunas dirigidas al alumnado que presente necesidad específica de apoyo educativo. Entre estas medidas podrán considerarse el apoyo <b>por especialistas de Infantil en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje</b> en el grupo ordinario, los agrupamientos flexibles, los ajustes razonables del currículo y los refuerzos específicos para la consecución de las competencias claves y específicas.</p> <p>5. La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, identificado como tal por el personal con la debida cualificación y en los términos que la Consejería competente en materia de educación determine, se flexibilizará de acuerdo con la normativa vigente, <b>a propuesta del equipo de Educación Infantil oídas las familias</b>.</p>	
<b>Breve motivación de la enmienda:</b>			
En relación al punto 4 del art. 18 se considera importante incluir el perfil y especialidad de los docentes que prestarán apoyo educativo en caso de que en el grupo-aula haya alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo. Con respecto al punto 5, al igual que en la enmienda anterior, se considera pertinente indicar y recoger quien debe proponer la flexibilización de la escolarización del alumnado con altas capacidades, independiente de que sea la Consejería competente quien establezca los términos,			

ENMIENDA NÚMERO	Nº PÁG.	ARTÍCULO	INCLUSIÓN, ADICIÓN, SUPRESIÓN, MODIFICACIÓN...
10	13	19 AUTONOMÍA DE LOS CENTROS	INCLUSIÓN
<b>Texto del borrador:</b>		<b>Texto que se propone:</b>	
2. Todos los centros que impartan Educación Infantil deberán incluir en su proyecto educativo la propuesta pedagógica a la que se refiere el artículo 10 de este decreto, que recogerá el carácter educativo de uno y otro ciclo.		2. Todos los centros que impartan Educación Infantil deberán incluir en su proyecto educativo la propuesta pedagógica a la que se refiere el artículo 10 de este decreto, que recogerá el carácter educativo de uno y otro ciclo, <b>al igual que la Consejería garantizará este carácter educativo destinando Maestros de Educación Infantil para atender ambas etapas.</b>	
6. Los centros, en el ejercicio de su autonomía, podrán adoptar planes de trabajo, proyectos, formas de organización o ampliación del horario escolar en los términos que establezca la Consejería competente en materia de educación.		6. Los centros, en el ejercicio de su autonomía, podrán adoptar planes de trabajo, proyectos, formas de organización o ampliación/ <b>reducción</b> del horario escolar <b>por causas de fuerza mayor</b> en los términos que establezca la Consejería competente en materia de educación.	
<b>Breve motivación de la enmienda:</b>			
En cuanto al punto 2, la Consejería de Educación debe garantizar que las dos etapas/ciclos de Educación Infantil sean impartidos y atendidos por personal cualificado, entendiéndose por tal, al personal del Cuerpo de Maestros, ya que por su formación psico-pedagógica son los más adecuados.			
Con respecto al punto 6 del art.19, parece apropiado incluir que los horarios pueden estar sujetos a reducción para ajustarse a nuevas realidades, por ejemplo, fenómenos atmosféricos como olas de calor.			

ENMIENDA NÚMERO	Nº PÁG.	ARTÍCULO	INCLUSIÓN, ADICIÓN, SUPRESIÓN, MODIFICACIÓN...
2	13-14	Disposición adicional primera. Enseñanzas de religión	SUPRESIÓN
<b>Texto del borrador:</b>		<b>Texto que se propone:</b>	
--		--	
<b>Breve motivación de la enmienda:</b>			
La Religión no debe aparecer como asignatura en ninguna etapa educativa, al menos dentro del horario lectivo.			

ENMIENDA NÚMERO	Nº PÁG.	ARTÍCULO	INCLUSIÓN, ADICIÓN, SUPRESIÓN, MODIFICACIÓN...
3	14	Apdo. 3. Disposición adicional primera. Enseñanzas de religión	MODIFICACIÓN
<b>Texto del borrador:</b> 3. Los centros docentes dispondrán las medidas organizativas para que los alumnos y las alumnas cuyos padres, madres o tutores no hayan optado por que cursen enseñanzas de religión reciban la debida atención educativa, a fin de que la elección de una u otra opción no suponga discriminación alguna. Dicha ...		<b>Texto que se propone:</b> 3. Los centros docentes dispondrán las medidas organizativas para que los alumnos y las alumnas cuyos padres, madres o tutores no hayan optado por que cursen enseñanzas de religión reciban la debida atención educativa, a fin de que la elección de una u otra opción no suponga discriminación alguna, <b>incluida la agrupación por la matrícula en las enseñanzas referidas.</b> Dicha ...	
<b>Breve motivación de la enmienda:</b> Debe incluirse esta apreciación para que de ninguna manera pudiera producirse la segregación que tal decisión supondría.			

ENMIENDA NÚMERO	Nº PÁG.	ARTÍCULO	INCLUSIÓN, ADICIÓN, SUPRESIÓN, MODIFICACIÓN...
11	14	Disposición adicional primera. Enseñanza de religión	MODIFICACIÓN
<b>Texto del borrador:</b> 4. En el segundo ciclo, la enseñanza de la religión se concretará en dos periodos semanales de media hora cada uno.		<b>Texto que se propone:</b> 4. En el segundo ciclo, la enseñanza de la religión se concretará en UN periodo semanal de media hora impartido por un maestro con DEA de la religión católica o de las diferentes confesiones religiosas solicitadas por las familias.	
<b>Breve motivación de la enmienda:</b> En realidad, desde el Sindicato PIDE se propone la eliminación de la impartición de la Religión en la etapa de Infantil y, por tanto, de la supresión de la Disposición adicional primera.			

ENMIENDA NÚMERO	Nº PÁG.	ARTÍCULO	INCLUSIÓN, ADICIÓN, SUPRESIÓN, MODIFICACIÓN...
5	15	Disposición final	Adición
<b>Texto del borrador:</b> --		<b>Texto que se propone:</b> <b>El presente Decreto queda pendiente de aprobación, supeditado a su negociación por la Mesa Sectorial de Educación, debido a los cambios que supondría en las condiciones laborales del profesorado.</b>	
<b>Breve motivación de la enmienda:</b> Se presenta esta enmienda en caso de que la retirada del Proyecto de Decreto no se apruebe para que, al menos, se cumpla con su preceptivo paso por la Mesa Sectorial de Educación.			

**ENMIENDAS AL PROYECTO DE DECRETO ... por el que se establecen el currículo y la ordenación de la Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

**Presentadas por la Consejera del Consejo Escolar de Extremadura D<sup>a</sup> Blanca Nieves Garrido Tello en representación del Sindicato PIDE**

ENMIENDA NÚMERO	Nº PÁG.	ARTÍCULO	INCLUSIÓN, ADICIÓN, SUPRESIÓN, MODIFICACIÓN...
6	--	--	RETIRADA
<u>Texto del borrador:</u> --			<u>Texto que se propone:</u>
<b>Breve motivación de la enmienda:</b> Solicitamos la retirada de este Proyecto de Decreto hasta que no pase previamente por la Mesa Sectorial de Educación, ya que dicho Decreto supone la modificación de condiciones laborales del profesorado. Dicha propuesta de retirada se fundamenta en lo que establece el artículo 37.1, en sus apartados k y m, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.			

ENMIENDA NÚMERO	Nº PÁG.	ARTÍCULO	INCLUSIÓN, ADICIÓN, SUPRESIÓN, MODIFICACIÓN...
1	14	13.1	<b>ADICIÓN</b>
<p><u>Texto del borrador:</u>                      Artículo 13. Horario.                      1. Con carácter general, el horario semanal para el alumnado de cada uno de los cursos de la Educación Primaria será de veinticinco periodos lectivos semanales, incluidos los periodos de recreo, que tendrán una duración de treinta minutos al día y carácter lectivo.                      2. El horario lectivo semanal que corresponde a cada área se establece en el Anexo IV de este decreto.                      3. El horario escolar correspondiente a las enseñanzas mínimas de los ámbitos será el resultante de la suma de las áreas que se integren en estos.                      4. El horario asignado a las áreas o, en su caso, a los ámbitos debe entenderse como el tiempo necesario para el trabajo en cada una de ellas, sin menoscabo del carácter global e integrador de la etapa.</p>			<p><u>Texto que se propone:</u>                      El horario de Infantil y Primaria de 25 horas comprenderá, sólo jornada matinal:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Establecer una jornada de 25 horas (eliminar las horas de permanencia)</li> <li>2. 18 periodos lectivos y 7 complementarios. Dichos periodos complementarios serán destinados según corresponda a:                             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Un período semanal de tutoría para padres (maestros tutores).</li> <li>b) Un período semanal de tutoría para alumnos (maestros tutores).</li> <li>c) Un período semanal para gestionar la Plataforma Rayuela (actas, proyectos, planes...).</li> <li>d) Un período semanal para proyectos que lleve el centro.</li> <li>e) Unos periodos de preparación de actividades (aula, materiales, fotocopias,...)</li> <li>f) Unos periodos de apoyos.</li> <li>g) Unos periodos de guardias.</li> <li>h) Otros (Biblioteca, Apoyo al equipo directivo...).</li> </ol> </li> </ol> <p>La distribución horaria propuesta respetará las horas que se puedan dedicar a: coordinador de ciclo, coordinador TIC, enlace con el CPR, etcétera.</p> <p>En cuanto a los periodos de permanencia en el contexto del nuevo horario de Primaria, solicitamos la anulación de la hora de permanencia, pues las actividades destinadas a dicho horario se realizarían dentro de la jornada lectiva y, por tanto, la supresión de los puntos dos, tres, cuatro, cinco y seis correspondientes al Capítulo IV, artículo 18 del <i>Decreto que regula el proceso de elección de la jornada escolar en los centros de Educación Infantil, Primaria y Específicos de Educación Especial en Extremadura</i>.</p>
<p><u>Breve motivación de la enmienda:</u></p> <p>El ámbito de la Educación Infantil y Primaria se encuentra actualmente atravesando un período de cambios y nuevas necesidades: los centros se están informatizando cada vez más (ordenadores, pizarras digitales, tablets...), los maestros adoptan nuevas tareas (Educación a distancia, Plataforma Rayuela, Scholarium, tutorías con padres y alumnos, cursos de reciclaje, tutorización de alumnos en prácticas, elaboración y cumplimentación permanente de documentos de todo tipo, participación en proyectos de innovación y formación...), los Equipos Directivos y los docentes se encuentran muy limitados por infinidad de tareas burocráticas que les alejan de sus verdaderas funciones, los padres demandan nuevos servicios en los centros educativos, etcétera. Todo ello, junto con la equiparación de titulaciones de grado entre maestros y profesores, provoca que la organización horaria de los centros de Infantil y Primaria se haya quedado obsoleta.</p> <p>Para actualizar y modernizar nuestras enseñanzas, es necesaria la implantación de una nueva organización del horario lectivo en los Centros de Educación Infantil y Primaria (en el marco del desarrollo autonómico de la Ley de Educación), para dar así impulso a la necesaria actualización y mejora que debe sustentar el sistema educativo extremeño.</p>			

ENMIENDA NÚMERO	Nº PÁG.	ARTÍCULO	INCLUSIÓN, ADICIÓN, SUPRESIÓN, MODIFICACIÓN...
2	14	Disposición adicional única. Enseñanzas de religión	<b>SUPRESIÓN Y MODIFICACIÓN</b>
<p><u>Texto del borrador:</u></p> <p>1. Las enseñanzas de religión se incluirán en la Educación Primaria de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. 2. La Consejería competente en materia de educación garantizará que, al inicio del curso, las madres, padres o tutores legales de los alumnos y las alumnas puedan manifestar su voluntad de que estos reciban o no enseñanzas de religión. 3. Los centros docentes dispondrán las medidas organizativas para que los alumnos y alumnas cuyas madres, padres o tutores legales no hayan optado por que cursen enseñanzas de religión reciban la debida atención educativa. Esta atención se planificará y programará por los centros de modo que se dirijan al desarrollo de las competencias transversales a través de la realización de proyectos significativos para el alumnado y de la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad. En todo caso, las actividades propuestas irán dirigidas a reforzar los aspectos más transversales del currículo, favoreciendo la interdisciplinariedad y la conexión entre los diferentes saberes. Las actividades a las que se refiere este apartado en ningún caso comportarán el aprendizaje de saberes básicos asociados al conocimiento del hecho religioso ni a cualquier área de la etapa. 4. La determinación del currículo de la enseñanza de religión católica y de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado español ha suscrito Acuerdos de Cooperación en materia educativa será competencia, respectivamente, de la jerarquía eclesiástica y de las correspondientes autoridades religiosas. 5. La evaluación de la enseñanza de la religión católica se realizará en los mismos términos y con los mismos efectos que la de las otras áreas de la Educación Primaria. La evaluación de la enseñanza de las diferentes confesiones religiosas se ajustará a lo establecido en los Acuerdos de Cooperación suscritos por el Estado español. 6. Con el fin de garantizar el principio de igualdad y la libre concurrencia entre todo el alumnado, las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de religión no se computarán en las convocatorias en las que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos.</p>			<p>1. La asignatura de Religión formará parte de las Actividades Formativas Complementarias, dejando el horario lectivo que ocupa en la jornada de mañana al refuerzo de las asignaturas instrumentales en horario lectivo o, en su caso, distribuir el horario lectivo que deje libre la asignatura de Religión a las asignaturas de Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales, dado que la necesidad de horario para estas asignaturas es mayor que para la anterior materia que aglutinaba las dos: Conocimiento del Medio.</p>
<p><u>Breve motivación de la enmienda:</u></p> <p>Desde el Sindicato PIDE se propone la eliminación de la impartición de la Religión <b>en horario lectivo de cualquier etapa</b> y, por tanto, de la supresión de la Disposición adicional primera; no obstante, y en su defecto, se propone un nuevo texto para esa disposición.</p>			

ENMIENDA NÚMERO	Nº PÁG.	ARTÍCULO	INCLUSIÓN, ADICIÓN, SUPRESIÓN, MODIFICACIÓN...
3	8	5.Principios pedagógicos	<b>ADICIÓN</b>
<p><u>Texto del borrador:</u></p> <p>1. En esta etapa se pondrá especial énfasis en garantizar la inclusión educativa, la atención personalizada al alumnado y a sus necesidades de aprendizaje, la participación y la convivencia, la prevención de dificultades de aprendizaje y la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo y flexibilización, alternativas metodológicas u otras medidas adecuadas tan pronto como se detecte cualquiera de estas situaciones.</p> <p>2. La intervención educativa buscará desarrollar y asentar progresivamente las bases que faciliten a cada alumno o alumna una adecuada adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, teniendo siempre en cuenta su proceso madurativo individual, así como los niveles de desempeño esperados para esta etapa.</p> <p>3. Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las áreas de la etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el fomento de la creatividad, del espíritu científico y del emprendimiento se trabajarán en todas las áreas.</p> <p>4. Los aprendizajes que tengan carácter instrumental para la adquisición de otras competencias recibirán especial consideración.</p> <p>5. De igual modo, desde todas las áreas se promoverá la igualdad entre hombres y mujeres, la educación para la paz, la educación para el consumo responsable y el desarrollo sostenible y la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual.</p> <p>6. Asimismo, se pondrá especial atención a la orientación educativa, la acción tutorial y la educación emocional y en valores.</p> <p>7. Se potenciará el aprendizaje significativo que promueva la autonomía y la reflexión.</p> <p>8. A fin de fomentar el hábito y el dominio de la lectura, todos los centros educativos dedicarán un tiempo diario a la misma, en los términos recogidos en su proyecto educativo. Para facilitar dicha práctica, la Consejería competente en materia de educación promoverá planes de fomento de la lectura y de alfabetización en diversos medios, tecnologías y lenguajes. Para ello se contará, en su caso, con la colaboración de las familias o tutores legales y del voluntariado, así como con el intercambio de buenas prácticas y la potenciación de las bibliotecas escolares.</p> <p>9. Con objeto de fomentar la integración de las competencias, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de proyectos significativos para el alumnado y a la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión, la responsabilidad y el respeto por las diferencias.</p> <p>10. En el proceso de aprendizaje de la lengua extranjera, la lengua castellana se utilizará solo como apoyo y se priorizarán la comprensión, la expresión y la interacción oral.</p>			<p>11.- Para poder llevar a cabo estas medidas educativas y sus principios pedagógicos, la Consejería de Educación, incrementará <u>las plantillas y apoyos</u>, en el orden que a continuación se expone:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Incrementar la plantilla para posibilitar que el nuevo horario sea de fácil implantación.</li> <li>Un maestro/a de apoyo por cada tres unidades de infantil.</li> <li>Un maestro/a de apoyo por cada tres unidades de primaria.</li> <li>Un maestro/a de apoyo para los CEIP incompletos.</li> <li>Reducción real de itinerancias de los especialistas para poder asumir el horario propuesto.</li> <li>Personal informático en los centros educativos para atender los problemas técnicos de las nuevas tecnologías.</li> <li>Personal administrativo en los centros educativos para atender la excesiva burocracia de los equipos directivos.</li> </ol> <p>12.- La Consejería de Educación para garantizar el proceso de enseñanza-aprendizaje establecerá los criterios para una bajada real de los ratios.</p>
<p><u>Breve motivación de la enmienda:</u></p> <p>El ambicioso proyecto de la Consejería de Educación que queda patente en los Principios pedagógicos, no puede suponer un aumento de las funciones de los maestros ni mayor carga horaria extraescolar, de ahí que se solicite el aumento de las plantillas y la bajada de los ratios.</p>			

ENMIENDA NÚMERO	Nº PÁG.	ARTÍCULO	INCLUSIÓN, ADICIÓN, SUPRESIÓN, MODIFICACIÓN...
7	23	Disposición adicional única. Enseñanzas de religión	SUPRESIÓN
<b>Texto del borrador:</b>		<b>Texto que se propone:</b>	
--		--	
<b>Breve motivación de la enmienda:</b>			
La Religión no debe aparecer como asignatura en ninguna etapa educativa, al menos dentro del horario lectivo.			

ENMIENDA NÚMERO	Nº PÁG.	ARTÍCULO	INCLUSIÓN, ADICIÓN, SUPRESIÓN, MODIFICACIÓN...
8	23	Apdo. 3. Disposición adicional única. Enseñanzas de religión	MODIFICACIÓN
<b>Texto del borrador:</b>		<b>Texto que se propone:</b>	
3. Los centros docentes dispondrán las medidas organizativas para que los alumnos y las alumnas cuyos padres, madres o tutores no hayan optado por que cursen enseñanzas de religión reciban la debida atención educativa. Esta atención ...		3. Los centros docentes dispondrán las medidas organizativas para que los alumnos y las alumnas cuyos padres, madres o tutores no hayan optado por que cursen enseñanzas de religión reciban la debida atención educativa, a fin de que la elección de una u otra opción no suponga discriminación alguna, incluida la agrupación por la matrícula en las enseñanzas referidas. Esta atención ...	
<b>Breve motivación de la enmienda:</b>			
Debe incluirse todo el texto propuesto para que de ninguna manera pudiera producirse segregación alguna, incluida la que supondría la agrupación por matrícula en dichas enseñanzas.			

ENMIENDA NÚMERO	Nº PÁG.	ARTÍCULO	INCLUSIÓN, ADICIÓN, SUPRESIÓN, MODIFICACIÓN...
9	25	Disposición final	ADICIÓN
<b>Texto del borrador:</b>		<b>Texto que se propone:</b>	
--		El presente Decreto queda pendiente de aprobación, supeditado a su negociación por la Mesa Sectorial de Educación, debido a los cambios que supondría en las condiciones laborales del profesorado.	
<b>Breve motivación de la enmienda:</b>			
Se presenta esta enmienda en caso de que la retirada del Proyecto de Decreto no se apruebe para que, al menos, se cumpla con su preceptivo paso por la Mesa Sectorial de Educación.			